



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 605 - 2012-MPH/A

Ayacucho, **22 OCT. 2012**

VISTO;

El Informe de pronunciamiento N°34-2012-MPH/CEPAD, evacuado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente el art 23° de la Ley en mención, establece que la Potestad sancionadora en todas las Entidades está regida Adicionalmente por los siguientes principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Idem;

Que, con fecha 20 de Enero del 2012 se notifica la Resolución N°026-2012-MPH/A a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios; la misma que Apertura Proceso Administrativo Disciplinario al Sr Ing. Iván Luis Infanzón Gutiérrez, a quien con fecha 06 de Febrero del 2012 se cumplió con notificar, y con fecha 15 de Febrero del 2012, solicita la ampliación para presentar su descargo y con fecha 22 de Febrero del 2012, efectúa su descargo refiriendo que efectivamente el Director de Administración y Finanzas de entonces le informa sobre la multa impuesta a la entidad por la Dirección Regional de Trabajo, por la suma de S/9,928.00 por incumplimiento de las normas laborales y otras relacionadas en la Construcción Vía Arterial Alameda Valdelirios-Puente Nuevo", precisando que el informe fue ingresado a Gerencia Municipal y no a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, con fecha 26 de setiembre del 2008, y con fecha 29 de setiembre se devuelve los documentos a la Oficina de Administración y Finanzas para que se adjunten todo los antecedentes y se remitan luego a la Comisión de Procesos Administrativos, figurando en el reverso del Informe N°143-2008-MPH/21, para su posterior remisión a la Unidad de Recursos Humanos, siendo devueltos a la Dirección de Administración y Finanzas con fecha 01 de Octubre del 2008.

Que, de los antecedentes los hechos datan de noviembre del año 2007, en la que se determina infracción de las normas, laborales y mediante Informe N°001-2008-MPH/13, de fecha 05 de mayo del 2008, el Director de Asesoría Jurídica pone en conocimiento al Señor Alcalde de entonces Arq. Germán Martinelli Chuchón, la situación de la sanción impuesta a la Obra "Construcción Vía Arterial Alameda Valdelirios-Puente nuevo, por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo".

Que, de los antecedentes se evidencia el actuar negligente del ex Gerente Municipal, puesto que tenía la condición de Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios periodo 2008, no adoptando las medidas pertinentes y permitiendo que opere la prescripción de la acción administrativa respecto a los ex funcionarios responsables de la multa impuesta por la Dirección Regional de Trabajo,





configurándose en negligencia en el cumplimiento de sus funciones previsto en el Decreto Legislativo N°276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", Art.28 inc d).

Que, visto, analizado y evaluado, los antecedentes se concluye que el ex Gerente Municipal Iván Luis Infanzón Gutiérrez tomó conocimiento de las presuntas irregularidades mediante Informe N°143-2008-MPH/21, de fecha 26 de Setiembre del 2008, donde se le informa que las observaciones realizadas por la Dirección Regional de Trabajo no fueron absueltas en su oportunidad por los señores Arq. Carlos Santos Sánchez Ex Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Milton Alberto Salcedo Morales Sub Gerente de Obras, no cumpliendo con desempeñar las funciones correspondientes al Presidente de la Comisión Especial de Procesos administrativos Disciplinarios periodo 2008, evidenciándose que sí tomo conocimiento de los hechos conforme el proveído de fecha 26 de setiembre del año 2008, habiendo dejado transcurrir el tiempo con la mera derivación de los documentos a la Oficina de Administración y Finanzas, y no haciéndole el seguimiento que correspondía en su condición de presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinario, dejando operar la prescripción de la acción administrativa al respecto.

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 203 y 104 de la Ley 27444, Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER SANCION ADMINISTRATIVA de Suspensión sin Goce de Remuneraciones por 15 días al ex Gerente Municipal Iván Luis Infanzón Gutiérrez.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al comprendido, a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

